



para el caso de que se...
SE LLEVA A EFECTO
DE...
Y...

Antonio Camero Procurador Sindico, y en mismo
a Conozido a los dos Medico en esta Villa, y que
sean mantenido sin darte esta Villa cosa alguna
que le pague es Villa su fuente para que se pague
Mantenencia a ambos Medico del producto de la
venta de las Carneros y para darles libu adas al
precio de la Carne a serido facultad para ello
partidos de permittad y en caso de que se les da
de dar algunas Carneros a Caudalador incluyen
dose como uno de ellos, y libu adas al Robu de ser
gravamen

El Sr. D. Antonio Joseph Maria de la Cruz Regidor Regente
Dijo se conforma como dho por el Sr. D. Alonso
Joseph Carrero Munoz Alférez Mayor, a la dho Me
dicos por lo general de este pueblo, y que su Mag. que
Dijo q. se sigue de las Consuevas de este pueblo, y que
de esta conformidad dha por dho Sr. D. Alonso
y esto dho por su Regente

El Sr. D. Xpoual Lara faxande Regidor Dijo que se
conforma con el dictamen del Sr. D. Alonso Joseph
Carrero Munoz Alférez Mayor, y esto dho por su Regente

El Sr. D. Juan Senasman Tomalá Conal Regidor Dijo se
conforma con el dictamen del Sr. D. Alonso Joseph
Carrero Munoz Alférez Mayor

El Sr. D. Pedro Maria Gill Regidor y fiscal escrivano Dijo
se conforma con el dictamen de dho Sr. D. Alonso
Carrero Munoz Alférez Mayor

El Sr. D. Joseph Maria Gill Regidor Dijo que abien
oydo y entendido la d. Carta orden de su Ma

